

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 06-sep-23. Pasa a Despacho del señor Juez el presente diligenciamiento, informando que se venció el término de suspensión del proceso. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2126
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandados: Seferino Solarte Saavedra
Radicación: 76-109-40-03-006-2022-00428-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Efectuada la revisión del presente asunto, se establece que, mediante auto interlocutorio N° 518 del 09 de marzo de 2023, fue suspendido por solicitud de las partes mediante escrito del día 01 del mismo mes y año hasta el 01 de septiembre de 2023, término que para la fecha ya se encuentra fenecido.

Por lo tanto, con miras a dar continuidad al trámite que aquí nos ocupa, el Despacho reanudará las actuaciones para que se siga el curso normal del proceso, tal como lo prevé el artículo 163 del C.G.P.

Es preciso mencionar que, en auto proferido el 04 de octubre de 2022 en el que se accedió a una suspensión también se tuvo notificado por conducta concluyente al demandado SEFERINO SOLARTE SAAVEDRA, los términos allí señalados, esto es, el de retiro de copias de que trata el artículo 91 del C.G.P. y el de traslado de la demanda, empezaran a correr una vez se notifique por estado el presente proveído.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso por vencimiento del término de suspensión al que se accedió por acuerdo entre las partes presentado el 01 de marzo de 2023, en consecuencia, los términos que se encontraban en curso corren nuevamente, una vez notificada la presente providencia por estado.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se remita las copias de que trata el artículo 91 del C.G.P. al correo electrónico jh-linam@hotmail.com, teniendo en cuenta que, el término de notificación por conducta concluyente del demandado SEFERINO SOLARTE SAAVEDRA, corre a partir de la notificación por estado de este proveído.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bec206fec159dd5d143c22f5d6a51950cf70a921ea23e770ffe793b14c97175**

Documento generado en 07/09/2023 02:56:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>